

reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 30 de mayo de 2006.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura para la representación de la obra teatral "Divinas Palabras" en el Auditorio de Cáceres los días 19 y 20 de mayo de 2006.

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2006 un Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura para representación de la obra teatral "Divinas Palabras" en el Auditorio de Cáceres los días 19 y 20 de mayo de 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de Colaboración que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DEL MINISTERIO CULTURA PARA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL "DIVINAS PALABRAS" EN EL AUDITORIO DE CÁCERES LOS DÍAS 19 Y 20 MAYO DE 2006

En Mérida, a 14 de febrero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2003, de 27 de junio (D.O.E. n.º 75 de 28 de junio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2004.

De otra, D. José Antonio Campos Borrego, como Director General del Organismo Autónomo INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, con C.I.F. n.º Q2818024-H, en representación de dicha entidad, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del R.D. 2491/1996, de 5 de diciembre (B.O.E. del 20 de diciembre), de ahora en adelante "EL INSTITUTO".

Ambas partes tienen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Acuerdo y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que goza de autonomía económica, jurídica y administrativa para desarrollar sus fines y actividades.

SEGUNDO. Que el Centro Dramático Nacional es una unidad del INAEM, que tiene como objetivo principal la difusión de la dramaturgia contemporánea, con especial atención a la dramaturgia española actual. Sus montajes llevan el sello institucional y sus puestas en escena trascienden lo puramente formal con el objetivo de, a la vez que se promociona a los grandes autores dramáticos, fomenta la cooperación con otras instituciones públicas para el desarrollo de dichos fines.

TERCERO. Que el Centro Dramático Nacional durante el año 2006, tiene previsto exhibir en gira el espectáculo “Divinas Palabras” de Ramón María del Valle-Inclán.

CUARTO. Y dándose la circunstancia de que la Consejería de Cultura considera necesario la difusión dentro de Extremadura de aquellas producciones teatrales que hayan tenido una gran repercusión a nivel nacional, para que el público de la región tenga acceso a la dramaturgia contemporánea española más destacada, acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Acuerdo la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura, la representación del espectáculo “Divinas Palabras” de Ramón María del Valle-Inclán, bajo la dirección de Gerardo Vera, en el Auditorio de Cáceres los días 19 y 20 de mayo de 2006, ambos incluidos, con un total de 2 representaciones y una función por día. (Condiciones Técnicas Anexo I).

SEGUNDA. “LA CONSEJERÍA” abonará a “EL INSTITUTO” por las representaciones de los días 19 y 20 de mayo, la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000 € I.V.A. exento). Aplicación presupuestaria: Sección 17, Servicio 03, Programa 456-A, Concepto 642.00.

TERCERA. El pago de las percepciones establecidas en la cláusula anterior se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en la entidad BBVA, Oficina Institucional Central (Código número de

cuenta: 0182/2370/40/0200201218), previa presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. Serán por cuenta de “LA CONSEJERÍA” las cargas y descargas, así como las horas extras del personal del Auditorio de Cáceres que se produzcan por causas del montaje y desmontaje.

QUINTA. “EL INSTITUTO” asumirá la remuneración e indemnización de los artistas y técnicos propios del espectáculo pertenecientes al Centro Dramático Nacional, así como sus responsabilidades sociales y fiscales.

SEXTA. “LA CONSEJERÍA” abonará a la Sociedad General de Autores y Editores los derechos de autor correspondientes a las representaciones según los porcentajes establecidos en la ficha del espectáculo que obra en poder de la mencionada: Sociedad General de Autores y Editores.

SÉPTIMA. “LA CONSEJERÍA” se compromete a tener a entera disposición de “EL INSTITUTO” y en perfectas condiciones de funcionamiento el Auditorio de Cáceres durante el montaje, ensayos, representaciones y desmontaje.

OCTAVA. La publicidad en la plaza correrá a cargo de “LA CONSEJERÍA”. “EL INSTITUTO” pondrá a disposición de la misma el cartel y programas de mano, así como el material gráfico y fotográfico necesario. Dicho cartel y programa de mano, así como el cliché de prensa no podrá ser alterado ni manipulado sin previa consulta al departamento de Imagen del Centro Dramático Nacional.

NOVENA. “LA CONSEJERÍA” convocará una rueda de prensa para la presentación del espectáculo antes del día del estreno, a la que asistirán componentes de la compañía.

DÉCIMA. El nombre de los actores y equipo artístico no podrán figurar individualmente en ninguna publicidad o soporte informativo pagado. En caso de hacerlo deberán aparecer todos conjuntamente.

UNDÉCIMA. “LA CONSEJERÍA” utilizará los programas de mano que el Centro Dramático Nacional le facilite para su distribución gratuita al público asistente a las representaciones.

DUODÉCIMA. La ficha técnica forma parte integrante de este convenio y deberá ser firmada por ambas partes.

“EL INSTITUTO” pondrá el material necesario para las representaciones: equipo de luces, sonido, escenografía, vestuario.

DECIMOTERCERA. “EL INSTITUTO” declina toda responsabilidad por posibles accidentes o por cualquier otra causa que pudiera surgir o acontecer al personal del Auditorio de Cáceres.

DECIMOCUARTA. Este convenio podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor, quedando ambas partes relegadas de cumplir sus compromisos y sin derecho a indemnización alguna.

DECIMOQUINTA. En los casos de incumplimiento del presente acuerdo por causas que no sean las de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOSEXTA. Si por cualquier causa ajena a “EL INSTITUTO” no pudiera celebrarse alguna o todas las representaciones, el mismo percibirá el importe correspondiente a los días de suspensión.

DECIMOSÉPTIMA. El presente Acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

Por el I.N.A.E.M., JOSÉ ANTONIO CAMPOS BORREGO.

ANEXO

— El montaje se realizará en el mencionado teatro los días 16, 17 y 18 de mayo de 2006. El desmontaje el día 21 de mayo de 2006.

— Los horarios de descarga, montaje, ensayos, representaciones, desmontaje y carga, se establecerán previo acuerdo con la Dirección del Centro Dramático Nacional y el Responsable del Auditorio.

— El material del CDN es transportado en 3 trailers de 16 m de longitud, se facilitará el acceso al teatro de dichos trailers, y si fuese necesario acompañarles la policía local en el trayecto de entrada así como en el de salida.

— Será responsabilidad del teatro facilitar el estacionamiento de los trailers para poder descargar y cargar en los tiempos marcados por la oficina técnica siendo necesario para ello un espacio de 20 m lineales a partir de la puerta de acceso al escenario. Si por la puerta de carga no entrara algún elemento escenográfico deberá de hacerse la descarga y la carga a través del patio de butacas con iguales condiciones.

— Para el montaje y ensayo son necesarios 4 días completos. Siendo el estreno el 4.º día.

— Para el desmontaje es necesario 1 día completo, además de la tarde-noche del último día de función.

— El espacio escénico es a la italiana, y las medidas necesarias aproximadas son de 14 x 10 m. La oficina técnica del CDN realizará la implantación sobre planos.

— La acometida eléctrica para iluminación será de 80 Kw. (380v 3F+N+T).

La acometida eléctrica para sonido será de 10 Kw. (380v 3F+N+T). Siendo la tierra independiente de la de iluminación.

— El peine del teatro así como el escenario, además de estar en perfecto estado, estarán limpios de cualquier elemento como telas, focos, pantallas de cine, conchas acústicas, etc... y si no fuera posible quitarlos, por lo menos cambiar su ubicación en caso de que éstos molestasen para el montaje o desarrollo del espectáculo.

— Para la ubicación de las mesas de iluminación y sonido se necesita un lugar en el patio de butacas o en algún palco con buena visibilidad y sonoridad, en caso de que la cabina del teatro no cumpla estas condiciones.

— El decorado del espectáculo está diseñado para un espacio a la italiana; en caso de ser tipo auditorio es posible que el aforo se vea reducido a causa de la falta de visibilidad en alguna butaca.

— El decorado tiene una altura en determinadas zonas de 4 m, factor que también hay que tener en cuenta en teatros con anfiteatros y palcos, ya que por esta circunstancia también podrá verse reducido el aforo.

— Para el espectáculo es necesario ubicar un pequeño proyector de vídeo en el patio de butacas, palcos o anfiteatro a una altura de entre 3 y 4 metros con respecto a la cota del escenario y en el eje del patio de butacas, anulándose las butacas que fueran necesarias.

— Limpieza del escenario diaria durante el montaje y dos horas antes de cada representación, incluido el ensayo general.

— Espacio para vestuario con baños para 30 técnicos del CDN.

— Camerinos para 18 actores.

— Espacio para ubicación de sastrería, maquillaje y peluquería.

— Agua mineral para técnicos y actores durante el montaje y representaciones.

— El personal técnico necesario para el montaje será de: 1 responsable técnico desde el inicio de la descarga, 12 personas de descarga; (personal del cual se quedarán 8 personas de apoyo al montaje durante todo el tiempo de montaje una vez realizada la descarga), 4 técnicos de iluminación, 4 técnicos de maquinaria 1 de audiovisuales y 1 persona de sastrería. El personal técnico será diferente del personal de carga.

— El personal técnico necesario durante las representaciones será de 1 responsable técnico, 1 técnico de iluminación, 1 de maquinaria, 1 de audiovisuales y 1 sastra/e.

— El desmontaje se iniciará después de la última representación con iguales condiciones que en el montaje.

— Los horarios se determinarán mediante plan de trabajo realizado por la oficina técnica del CDN.

— Se utilizará el material de iluminación, audiovisual... del teatro que se adecúe al montaje.

— El INSTITUTO tendrá derecho a 20 invitaciones por función.

— El Auditorio de Cáceres, pondrá a disposición del Gerente de la Compañía un despacho con teléfono.

CONDICIONES TÉCNICAS

— El material del CDN es transportado en 4 trailers de 16 m de longitud, se facilitará el acceso al teatro de dichos trailers, y si fuese necesario acompañarles la policía local en el trayecto de entrada así como en el de salida.

— Será responsabilidad del teatro facilitar el estacionamiento de los trailers para poder descargar y cargar en los tiempos marcados por la oficina técnica siendo necesario para ello un espacio de 20 m lineales a partir de la puerta de acceso al escenario. Si por la puerta de carga no entrara algún elemento escenográfico deberá de hacerse la descarga y la carga a través del patio de butacas con iguales condiciones.

— Para el montaje y ensayo son necesarios 3 días completos. Siendo el estreno el 3^{er} día.

— El desmontaje se realizará la tarde-noche, o al día siguiente de la última función.

— El espacio escénico es a la italiana, y las medidas necesarias aproximadas son de 14 x 12 m (ancho x fondo). La oficina técnica del CDN realizará la implantación sobre planos.

— Sería necesario abrir un escotillón de 260 x 125 cm, a una distancia de boca de entre 4 y 6 m para introducir un elemento escenográfico que va por debajo de la cota de escenario.

— El suelo de la escenografía es turba rubia. Sobre la totalidad de la superficie del decorado, se instala una lona sobre la que se echará un volumen total aproximado de 10 metros cúbicos de turba que es el suelo de la escenografía.

— La acometida eléctrica para iluminación será de 130 Kw (380v 3F+N+T). La acometida eléctrica para sonido será de 10 Kw (380v 3F+N+T). Siendo la tierra independiente de la de iluminación.

— El peine del teatro así como el escenario, además de estar en perfecto estado, estarán limpios de cualquier elemento como telas, focos, pantallas de cine, conchas acústicas, etc... y si no fuera posible quitarlos, por lo menos cambiar su ubicación en caso de que estos molestasen para el montaje o desarrollo del espectáculo.

— Para la ubicación de las mesas de iluminación, sonido y vídeo se necesita un lugar en el patio de butacas o en algún palco con buena visibilidad y sonoridad, en caso de que la cabina del teatro no cumpla estas condiciones.

— Para el espectáculo es necesario ubicar un gran proyector de vídeo en el patio de butacas, palcos o anfiteatro a una altura de entre 3 y 4 metros con respecto a la cota del escenario y en el eje del patio de butacas, anulándose las butacas que fueran necesarias, tanto por visibilidad como por posibles molestias al público por sonoridad. Si fuera necesario incluso se instalaría dentro de una cabina insonorizada y refrigerada.

— Para el espectáculo además es necesario ubicar un cañón de seguimiento lo más centrado posible y a una altura media con respecto al escenario en algún palco o pasillo.

— Limpieza del escenario diaria durante el montaje y dos horas antes de cada representación, incluido el ensayo general.

— Espacio para vestuario con baños para 30 técnicos del CDN.

— Espacio para ubicación de sastrería, maquillaje y peluquería.

— Agua mineral para técnicos durante el montaje y representación.

— El personal técnico necesario para el montaje será de: 1 responsable técnico desde el inicio de la descarga, 12 personas de descarga; (personal del cual se quedarán 6 personas de apoyo al montaje durante todo el tiempo de montaje una vez realizada la descarga), 4 técnicos de iluminación, 4 técnicos de maquinaria, 1 de audiovisuales, 2 personas de sastrería

y 2 personas de utilería. El personal técnico será diferente del personal de carga.

— El personal técnico necesario durante el ensayo técnico y representaciones será de 1 responsable técnico, 2 técnicos de iluminación, 2 de maquinaria, 1 de audiovisuales, 2 de sastrería.

— El desmontaje se iniciará después de la última representación con iguales condiciones que en el montaje.

— Los horarios se determinarán mediante plan de trabajo realizado por la oficina técnica del CDN.

— Se utilizará todo el material de iluminación, audiovisual... del teatro que se adecue al montaje.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desafectan del régimen de caza controlada diversos terrenos de la finca “Las Rozas de Morales”, del término municipal de Badajoz.

La Zona de Caza Controlada “Los Galgos”, del término municipal de Badajoz, fue declarada como tal mediante resolución de 12 de mayo de 1993, por un periodo de seis años y prorrogada al efecto mediante resoluciones de la Dirección General de Medio Ambiente de fechas 29 de marzo de 1999, 24 de septiembre del mismo año y 23 de septiembre de 2005.

Entre los motivos iniciales que llevaron a declaración bajo este régimen, se encontraban los abusivos y desordenados aprovechamientos cinegéticos que se venían realizando, al tratarse de terrenos de aprovechamiento cinegético común.

Transcurrido este tiempo, durante el que se han cumplido los propósitos iniciales de su declaración y una vez que por parte del representante del coto de caza Ex-018-010-D, previo contrato de arrendamiento cinegético con el propietario de los terrenos, ha solicitado la desafectación de este régimen cinegético al objeto de incluirlas, al ser colindantes, en el coto indicado con anterioridad,

RESUELVE:

Desafectar de régimen de caza controlada la finca “Las Rozas de Morales”, de 83,22 Ha. del término municipal de Badajoz, adscrita

hasta el momento a la zona de caza controlada “Los Galgos”, para su inclusión en el coto EX-018-010-D, ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Finca “Casanovas” y coto de caza EX-018-017-L

SUR: Coto de caza EX-018-005-D

ESTE: Coto de caza EX-018-017-L y EX-018-005-D

OESTE: Límite de los términos municipales de Badajoz y Olivenza.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición de recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección B), denominado “Cerro Pelado”, n.º YN-10.001, en el término municipal de Alcuéscar.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto